

GLS-CVLS-AMMDC-B000232301

Oficio. 444.23

Ciudad de México, 22 SEP 2023

Asunto: Comentarios al Proyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida.

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Comisionado Nacional
Presente

Me refiero a la publicación que hiciera la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el pasado 15 de agosto del año en curso en el Portal de Anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), del "Proyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida" por parte de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Por lo anterior, y con el objetivo de coadyuvar con el diseño de una regulación que contribuya a la calidad, continuidad y seguridad del servicio público de distribución, fundamental para el desarrollo de nuestro país, se adjunta al presente en documento anexo (Anexo Único) los comentarios y propuestas de cambio que CFE Distribución considera pertinentes y de gran relevancia, los cuales se ponen a su consideración solicitando que los mismos sean tomados en cuenta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo
Director General
CFE Distribución



C.c.p. Ing. José Antonio Vega García. CFE Distribución.
Lic. Leslie Fuentes Monroy. CFE Distribución.
Ing. Rogelio Rosales Rosas. CFE Distribución.
Ing. Jorge Cárdenas Partida. CFE Distribución.
Ing. Elías Ricardo García Muñoz, CFE Distribución.

MLHS/JMCO

ANEXO ÚNICO

COMENTARIOS SOBRE: PROYECTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

| No. | Nombre del documento | Capítulo/Numeral | Dice | Sugerencia de cambio o comentario | Justificación |
|-----|--|-------------------|---|--|--|
| 1 | Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida | Capítulo 9 | Agregar punto 9.1.12 | 9.1.12 El CENACE informará a la CRE y al Distribuidor la capacidad de alojamiento por región y sistema, en los meses de diciembre y junio. | Dar cumplimiento a que la información solicitada sea publicada por el distribuidor en la Plataforma Informática en materia de Generación Distribuida en el capítulo 8.1.III |
| 2 | Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida | 9.3.2 | Salvo en los casos previstos de las presentes Disposiciones, abstenerse de compartir información sobre las Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW a las Redes Generales de Distribución con otros agentes de la industria incluidos Suministradores o empresas productivas o filiales del mismo u otros grupos del Distribuidor. | Salvo en los casos previstos de las presentes Disposiciones, abstenerse de compartir información sobre las Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW a las Redes Generales de Distribución con otros agentes de la industria incluidos Suministradores o empresas productivas o filiales de este. | El término "otros grupos del distribuidor", implica al propio Distribuidor. |
| 3 | Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida | Transitorio sexto | Sexto. El Suministrador de Servicios Básicos en conjunto con el Distribuidor , contarán con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Disposiciones, para llevar a cabo las acciones administrativas y técnicas necesarias para | Sexto. El Suministrador de Servicios Básicos contará con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Disposiciones, para llevar a cabo las acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar que se registren la totalidad de las Solicitudes de Interconexión a través de la plataforma informática. | El registro de las solicitudes se realiza por el Suministrador, la responsabilidad de adecuar la plataforma por parte del Distribuidor ya se encuentra en el transitorio séptimo |

Handwritten signatures and initials in blue ink.

| | | | | | |
|---|---|--|---|---|---|
| | | | garantizar que el Suministrador de Servicios Básicos se registren la totalidad de las Solicitudes de Interconexión a través de la plataforma informática. | | |
| 4 | Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida | 4.1.1 Plazos de atención Tabla 2. Tiempos de atención máximos para la Interconexión a las Redes Generales de Distribución de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW | Modificación de instalación de acometida | Modificación de la preparación para recibir la acometida | De acuerdo con las especificaciones del Distribuidor. |
| 5 | Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida | 4.3 Requerimientos de Obras de Refuerzo | III. Cuando se sobrepase alguno de los límites regional o por sistema interconectado, con repercusiones a la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad o sustentabilidad, tal y como se menciona en el punto 2.8 de las presentes Disposiciones. | III. Cuando se sobrepase alguno de los límites regional o por sistema interconectado, circuito o elemento de las RGD con repercusiones a la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad o sustentabilidad, tal y como se menciona en el punto 2.8 de las presentes Disposiciones. | Las obras de refuerzo en GD con cargo al solicitante van encaminadas a solventar la falta de capacidad de los circuitos y transformadores de las RGD. Dejarlo así implica que muchas obras no se harían pues no se sobrepasan límites regionales sin embargo si se afecta al circuito. |

Handwritten signatures and initials in blue ink.

| | | | | | |
|----|---|--|---|---|--|
| 6 | ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA | RESULTANDO DÉCIMO PRIMERO | Que, mediante el oficio número CONAMER/XXX/XXX, de fecha XX de XXXXX de 2022 | Que, mediante el oficio número CONAMER/XXX/XXX, de fecha XX de XXXXX de 2023 | Actualizar año. |
| 7 | ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA | CONSIDERANDO DÉCIMOSEXTO 16 | ...metodología de estimación conforme a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia del S-CEL vigente... | Definir en estas Disposiciones cual es la metodología aplicable. | Asegurar la metodología mientras estas Disposiciones se mantengan vigentes. |
| 8 | ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, EN MATERIA DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD INSTALADA NETA MENOR A 0.5 MW, GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA | CONSIDERANDO DÉCIMOSEXTO 16 | De igual forma, se prevé el reconocimiento de los costos en los que incurrirá el Distribuidor por la instalación, programación, revisión, pruebas, aseguramiento del sistema de medición y toma de lecturas de los medidores de CEL. | Definir en estas Disposiciones la frecuencia de la toma de lectura al medidor de CEL. | Asegurar que en estas Disposiciones se plasme frecuencia de la toma de lecturas al medidor de CEL. |
| 10 | ANEXO VII Formato Designación de Beneficiarios | Requisitos para ser considerado como Beneficiario. | i) Mantener un contrato de suministro vigente con el Suministrador de Servicios Básicos con el que el Generador Exento celebre su Contrato de Contraprestación, al cual se añadirá la presente Solicitud. ii) El Centro de Carga del Beneficiario deberá de compartir un mismo Punto de Interconexión Común GD con | i) Mantener un contrato de suministro vigente con el Suministrador de Servicios Básicos con el que el Generador Exento celebre su Contrato de Contraprestación, al cual se añadirá la presente Solicitud. ii) El Centro de Carga del Beneficiario deberá de compartir un mismo Punto de Interconexión Común GD con la Central Eléctrica. Además, todos los Centros de Carga listados en la presente Solicitud, deberán | Cumplir con las especificaciones de medición vigentes. |

Handwritten signatures and initials in blue ink.

| | | | | | |
|----|---|--|--|---|---|
| | | | la Central Eléctrica. Además, todos los Centros de Carga listados en la presente Solicitud, deberán pertenecer a una categoría tarifaria ordinaria u horaria, así como al mismo nivel de tensión. | pertenecer a una categoría tarifaria ordinaria u horaria, así como al mismo nivel de tensión. iii) No tener adeudo de notificaciones pendientes de pago. iv) La instalación eléctrica debe cumplir con las especificaciones de medición vigentes. v) No deberá estar asociado a un contrato de interconexión legado. | |
| 11 | Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida | Capítulo VI Esquema de Generación Distribuida Colectiva | V. Los Beneficiarios de MF deberán estar alimentados del mismo transformador particular en el Punto de Interconexión Común GD. | Este inciso anteriormente decía: V. Los Beneficiarios en baja tensión (BT) deberán estar alimentados del mismo transformador en el Punto de Interconexión Común GD. | En las repuestas del compendio de comentarios, el número 393 menciona que se mantiene la relación para evitar posibles confusiones, sin embargo, se cambió en el 262 del mismo listado. |
| 12 | Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada Neta menor a 0.5 MW, Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida | Capítulo XII Transitorio Decimoséptimo | Decimoséptimo. En tanto la Comisión no publique el modelo de contrato de Estudios de Interconexión y servicios de medición, el Distribuidor no podrá realizar el cobro de los estudios de interconexión cuando se requieran. | En tanto la Comisión no publique el modelo de contrato de Estudios de Interconexión y servicios de medición, las presentes disposiciones no deberán entrar en vigor. | El no cobrar por los estudios y servicios, representaría afectación económica al distribuidor. |

Handwritten signatures and initials in blue ink.